



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de AGOSTO de 2022



VISTOS:

El Informe N° 067-2022-GRC/DIRESA/DACS/UCS de fecha 10 de agosto de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Calidad en Salud de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud y el Memorando N° 2357-2022/GRC/DIRESA/DESP/DACS/UCS de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Ejecutiva de Salud de las Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", tiene por finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene por finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, a fin de lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación y obtener el nivel mínimo de aprobación para una evaluación externa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS: 050-MINSA-DGSP-V.02: "La Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", tiene por finalidad de contribuir para garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, en el literal c) del numeral 1 del punto VI de la citada norma técnica de salud, refiere " ... *El Equipo de Acreditación de la Microrred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo, Unidad funcional del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público o privado conformado por un equipo designado por la Dirección de la Microrred o la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso...* " ;

Que, con Resolución Directoral N° 287-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 23 de junio de 2021, se conformó los "Equipos de Acreditación de las Microrredes de las Direcciones de Redes de Salud Bonilla-La Punta,



H.G.S.



K.A.H.



M. VASQUEZ



M. Yupanqui



BEPECA y Ventanilla”, para el periodo 2021-2022, que estarán constituidos por las IPRESS del primer nivel de atención de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, con Memorando N° 2357-2022-GRC/DIRESA/DESP/DACS/UCS de fecha 12 de agosto del 2022 emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas remite el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Calidad en Salud quien concluye: “... *que la Dirección Regional de Salud del Callao deberá conformar los Equipos de Acreditación a nivel de Microrredes de Salud en las 03 Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla con acto resolutivo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA: Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y que esta conformación sea por un periodo de 02 años a partir de la emisión de la fecha del acto resolutivo, de acuerdo a la propuesta de resolución directoral ...”;*

En ese orden de ideas, se concluye que es viable la conformación de los “Equipos de Acreditación de las Microrredes de las Direcciones de Redes de Salud Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla”, por el periodo de dos (02) años, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar actividades del proceso de acreditación de las microrredes de las Direcciones de Red de Salud;



Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Jefa de Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

M. VASQUEZ

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a los “Equipos de Acreditación de las Microrredes de las Direcciones de Redes de Salud Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla”, por el periodo de dos (02) años, el mismo que rige a partir de la emisión del presente acto resolutivo y estarán constituidos por las IPRESS del primer nivel de atención de la Dirección Regional de Salud del Callao, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA – LA PUNTA

- **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Bonilla**
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. La Punta
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Bonilla
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Puerto Nuevo
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. San Juan Bosco
- **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Santa Fe**
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Santa Fe
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. José Boterín
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Callao
- **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud José Olaya**
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. José Olaya



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 22 de AGOSTO de 2022



H.G.S.



K.A.H.



M. VASQUEZ



M. Yupanqui

- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Miguel Grau
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Santa Rosa
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Gambeta
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Néstor Gambeta
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Ramón Castilla

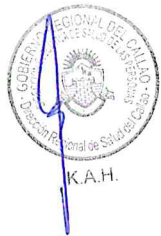
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA

- Equipo de Acreditación de la Microrred Faucett:
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Faucett
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. 200 Millas
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Palmeras de Oquendo
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Sesquicentenario
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Sesquicentenario
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Preví
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Bocanegra
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. El Álamo
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Aeropuerto
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Aeropuerto
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Playa Rímac
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Polígono IV
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Bellavista
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Bellavista
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Altamar
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. La Perla
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Carmen de la Legua
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Villa Señor de los Milagros

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA

- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Angamos
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Angamos
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Hijos del Almirante Grau
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Defensores de la Patria
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Ventanilla Alta
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Márquez
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Márquez
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Ventanilla Este
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Ventanilla Baja

- **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Villa Los Reyes**
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Villa Los Reyes
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Luis Felipe de las Casas
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Mi Perú
- **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Perú-Corea Pachacútec**
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Pachacútec Perú Corea
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Ciudad Pachacútec
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. 03 de Febrero
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Bahía Blanca
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Santa Rosa de Pachacútec



ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformación de los Equipos de Acreditación de las Microrredes de Salud según resolución tendrá vigencia de dos (02) años, y sus actividades serán de acuerdo a las funciones dispuestas en la NTS: 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 287- 2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 23 de junio 2021 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Calidad en Salud de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud, como responsable de la línea de acción de autoevaluación y la acreditación de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en cumplimiento a la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA-DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a los integrantes del Equipo de Acreditación de cada IPRESS de Microrred de Salud de las Direcciones de Redes de Salud Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla, señalados en el artículo PRIMERO, quienes deberán informar periódicamente a la Dirección Regional de Salud del Callao sobre el desarrollo de la gestión en cumplimiento de sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO – ENCARGARSE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución.

Regístrese, comuníquese y Publíquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
EMP. 023653